



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 16 de Abril de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: J.A.R. N° 93/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PROVISION Y COLOCACION DE PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE EN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COHIUES"**, conjuntamente con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.C. N° 037/08, caratulado: "INVESTIGACIÓN PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO ALTO TRÁNSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES" y el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2928-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. EXPERIMENTAL LOS COIHUES PROV.- Y COLOC. PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO".-----
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente Letra: JAR N° 93 año 2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PROVISION Y COLOCACION DE PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE EN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COHIUES", a los fines de fundar mi voto.-----

Las actuaciones se originan con la formulación de acusación por parte del Vocal de Auditoría contra los Sres. Omar Deluca y Osvaldo Colombero en virtud del perjuicio fiscal ocasionado en las obras detalladas en el Expte. T.C.P. SC . N° 37/2008 caratulado "INVESTIGACION PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPOSITO ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES" (Expte. N° 2928 – MO – 07).-----

Continúa el trámite con la excusación formulada por el Vocal Legal, Dr. Miguel Longhitano obrante a fs. 12 y 13, la cual es aceptada por Resolución Plenaria N° 188/08 de fecha 24 de noviembre de 2008 fs. 23/24.-----

Asimismo dicha Resolución Plenaria asigna en carácter de Conjuez para intervenir en el trámite a la Dra. María Rosa Martín que es notificada por cédula de fecha 02 de diciembre de 2008 (fs. 25), por lo que se encuentra pendiente de firma la Resolución que dispone el inicio del Juicio Administrativo de Responsabilidad previsto por el art. 48 de la Ley 50.-----

En fecha 09 de diciembre de 2008 la Dra. Romina Pereyra presenta informe Legal Letra C.A. N° 540/08 destacando que la letrada designada como Conjuez no se encuentra en la provincia hasta la finalización del receso judicial, razón por lo que entiende pertinente remitir a Plenario de Miembros las actuaciones a fin de evaluar el criterio a seguir atento el tiempo transcurrido y el monto del perjuicio fiscal que asciende a la suma de trece mil seiscientos cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 13.604,50.-).-----

Mi opinión: Entiendo que la presente cuestión debe ser abordada al amparo de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 22/2009, Reglamento Interno de este Tribunal aprobado por Resolución Plenaria N° 39/2005 y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 128/08.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por resolución Plenaria N° 22/09, conforme facultades conferidas por art. 48 de la Ley Provincial N° 50 se amplió hasta la suma de dieciocho mil seiscientos pesos (\$ 18.600.-), el monto a partir del cual este Tribunal podrá iniciar acciones ante la presunción de perjuicio fiscal.-----

Contemplando el monto del eventual perjuicio fiscal de \$ 13.604,50 que se reclama en estos actuados, es opinión de este Vocal que resulta propicio dar por concluido el trámite de la investigación.-----

Sin perjuicio de lo indicado resulta oportuno señalar que en estos actuaciones se asignaron las tramitaciones a un Conjuez, quien a tenor de lo normado por el art. 36 del Reglamento Interno de este Tribunal le corresponde como retribución por la intervención un equivalente al 30% de la remuneración básica, sin adicionales, de los Miembros del Tribunal de Cuentas.-----

Que dicha retribución, indica la norma, se hará en relación a los períodos durante los cuales el profesional preste funciones, tomando como fecha de inicio del mismo la de aceptación del cargo y como de finalización la terminación de la sustanciación del procedimiento instituido por la ley Provincial N° 50.-----

Del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 128/08 surge que la remuneración básica de los Miembros del Tribunal es de catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos (\$ 14.343,75.-), por lo cual es dable inferir que la retribución que le corresponde percibir mensualmente al Conjuez alcanza a cuatro mil trescientos tres pesos con doce centavos (\$ 4.303,12.-).-----

Que el procedimiento mediante el cual se lleva adelante el trámite del Juicio Administrativo de Responsabilidad, desde la aceptación del cargo (fecha a partir de la cual se genera derecho al cobro) hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento se extiende por un lapso de tiempo prolongado, ello en razón de la necesidad de transitar el procedimiento marcado por la ley en aras garantizar el derecho de defensa que le asiste a los sujetos pasivos de la acción.-----

Dicha lapso de tiempo trae como consecuencia, en los casos como el presente, que a la postre resulta mayor el costo que acarrea la retribución al Conjuez que el perjuicio fiscal reclamado luego de transitar el procedimiento administrativo.-----

En razón de lo señalado entiende el suscripto que en virtud del monto del perjuicio fiscal a perseguir, que no supera el indicado por Resolución Plenaria N° 22/09, corresponde dar por concluida estas actuaciones, ello sin perjuicio de lo indicado supra sobre el costo beneficio que corresponde merituar y que a la postre seguramente conllevaría, de continuarse con el mismo, que se tenga que afrontar un costo más elevado del que finalmente resultare del Juicio Administrativo de Responsabilidad y posterior instancia judicial, en caso de acudir a ella los enjuiciados.-----

En virtud de lo expuesto considera esta Vocalía que el Tribunal se abstenga de continuar con el presente trámite, dando con ello por concluida la presente investigación.-----

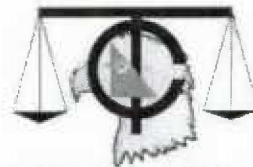
Por lo reseñado precedentemente propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluida la investigación que tramitan en los presentes obrados ello en virtud del escaso monto del presunto perjuicio fiscal irrogado al erario público.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

b- Dejar constancia en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal Resolución adoptada, remitiendo para ello copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los fines de su anotación en el Registro creado por Resolución Plenaria 112/05 sobre la culminación de los presentes obrados.-----

c- Notificar con copia certificada del presente acto Administrativo al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos con remisión del Expediente del Registro de Gobierno de la Provincia N° 2928-MO-07, al Secretario Contable y Secretaría Legal.-----

d) En virtud del descargo formulado en el por parte del Sr. Omar Deluca en el Expte. N° 2928-MO-07 notificar al mismo la presente resolución. Es mi voto.”-----

Posteriormente, las actuaciones fueron analizadas por el Sr. Presidente, exponiendo también su Voto: "...Viene a este Presidente el **Expediente Letra: J.A.R. N° 93/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PROVISION Y COLOCACION DE PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE EN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COHIUES"**, conjuntamente con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.C. N° 037/08, caratulado: "INVESTIGACIÓN PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO ALTO TRÁNSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES" y el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2928-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. EXPERIMENTAL LOS COIHUES PROV.- Y COLOC. PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO", a los fines de fundar mi voto.-----

Para comenzar su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del Voto del Sr. Vocal de Auditoría, obrante a fojas 32/34 del Expediente J.A.R. N° 93/08, por cuanto, a fin de evitar reiteraciones sobreabundantes, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso.-----

El Vocal preopinante analiza la situación planteada en el Informe Legal Letra: C.A. N° 540/08 (fs. 30/31) relativa al estado de las actuaciones, el tiempo transcurrido y el monto del perjuicio fiscal reclamado por el entonces Vocal de Auditoría a fs. 1/8 (\$ 13.604,50.-); ponderando dicho monto a la luz de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 22/09, por la cual, conforme las facultades conferidas por el art. 48 de la Ley Provincial 50, se amplió el monto a partir del cual este Tribunal podrá no iniciar acciones ante la presunción de perjuicio fiscal; fijándolo en la suma de \$ 18.600,00; considerando propicio dar por concluido el presente trámite.-----

Destaca, asimismo, la asignación de las presentes actuaciones a un Conjuez, y la retribución establecida por el art. 36 del Reglamento Interno de este Tribunal -vigente al tiempo de la emisión del Voto-, fijándola en relación a los períodos durante los cuales el profesional preste funciones, tomando como fecha de inicio del mismo la de aceptación del cargo y como de finalización la terminación de la sustanciación del procedimiento instituido por la ley Provincial N° 50; resultando a la postre mayor el costo que acarrea la retribución al Conjuez que el perjuicio fiscal reclamado luego de transitar tal procedimiento.-----

Concluye, entonces, que en virtud del monto del perjuicio fiscal a perseguir, que no supera el indicado por la Resolución Plenaria N° 22/09, corresponde dar por concluida estas actuaciones, ello

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

sin perjuicio de lo indicado sobre el costo beneficio que corresponde merituar y que a la postre seguramente conllevaría, de continuarse con el mismo, que se tenga que afrontar un costo más elevado del que finalmente resultare del Juicio Administrativo de Responsabilidad y posterior instancia judicial, en caso de acudir a ella los enjuiciados.-----

Por lo cual, impulsa su voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: a) Dar por concluida la investigación que tramita en los presentes obrados, en virtud del escaso monto del presunto perjuicio fiscal irrogado al erario público. b) Dejar constancia en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de la Resolución adoptada, remitiendo para ello copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los fines de su anotación en el Registro creado por Resolución Plenaria 112/05 sobre la culminación de los presentes obrados. c) Notificar, con copia certificada del respectivo acto administrativo, al Ministro de Obras y Servicios Públicos con remisión del Expediente del Registro de Gobierno de la Provincia N° 2928-MO/07, al Secretario Contable y Secretaría Legal, así como al Sr. Omar DELUCA, atento el descargo efectuado a fs. 58/61 del Expediente S.C. N° 037/08.-----

Mi opinión. Por mi parte, visto el estado de las presentes actuaciones y la opinión vertida por el Vocal de Auditoría a fs. 32/34 del Expediente J.A.R N° 93/08, en relación a la inconveniencia de iniciar el procedimiento jurisdiccional con el dictado del acto administrativo pertinente, quien en su carácter de tal es el titular de la acción de responsabilidad patrimonial, acorde la competencia que le otorga en forma exclusiva y excluyente el art. 49 de la Ley Provincial 50, entiendo procede en esta instancia dictar el acto administrativo por él propuesto.-----

Sólo considero necesario aclarar que, contrariamente a lo indicado en el Informe Legal Letra: C.A. N° 540/08, no consta en las actuaciones la aceptación expresa del cargo por parte de la Conjuez designada en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 188/08. Ello así, por cuanto, si bien fue notificada de dicho acto administrativo con fecha 02/12/08 (fs. 25), no obra en autos el Acta de Aceptación del cargo, no habiendo suscripto tampoco el Proyecto de Resolución glosado a fs. 28/29.-----

Asimismo, y acorde la asignación efectuada en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 188/08, entiendo corresponde que también se notifique el acto administrativo que se dicte a la Dra. María Rosa MARTIN.-----

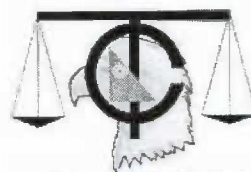
Por lo cual, atento el estado de las presentes actuaciones y en función de las conclusiones del Vocal preopinante, considero procedente dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 93/08, caratulado: "S/ PROVISION Y COLOCACION DE PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE EN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COHIUES" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.C. N° 037/08, caratulado: "INVESTIGACIÓN PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO ALTO TRÁNSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES", en virtud de la escasa significación económica del presunto perjuicio fiscal reclamado y acorde la opinión vertida a fs. 32/34 del primero de los Expedientes citados.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

b) Remitir copia certificada del mismo a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.-----

c) Remitir el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2928-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. EXPERIMENTAL LOS COIHUES PROV.- Y COLOC. PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO" al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a los efectos que estime corresponda.-----

d) Notificar, con copia certificada del mismo, al Sr. Omar DELUCA, a la Dra. María Rosa MARTIN, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2928-MO/07 y a las Secretarías Legal y Contable. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por los artículos 2 inc. f) y g), 27, 48, 49 y cdt. de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 93/08, caratulado: "S/ PROVISION Y COLOCACION DE PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE EN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COHIUES" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.C. N° 037/08, caratulado: "INVESTIGACIÓN PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO ALTO TRÁNSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES", en virtud de la escasa significación económica del presunto perjuicio fiscal reclamado y acorde la opinión vertida a fs. 32/34 del primero de los Expedientes citados.-----

ARTICULO 2°.- Remitir una copia certificada del presente a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.-----

ARTICULO 3°.- Remitir el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2928-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. EXPERIMENTAL LOS COIHUES PROV.- Y COLOC. PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO", al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a los efectos que estime corresponda.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes a fs. 32/37 del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 93/08, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Omar DELUCA, a la Dra. María Rosa MARTIN, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con remisión del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2928-MO/07 y a las Secretarías Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. - DR. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00-1749

AF


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia